



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1999/SR.31
24 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

21° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 16 de noviembre de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de Bulgaria (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Bulgaria (continuación) [E/1994/104/Add.16]; documento básico (HRI/CORE/1/Add.81); análisis por países (E/C.12/A/BUL/1); lista de cuestiones que han de tratarse (E/C.12/Q/BUL/1); respuestas escritas del Gobierno de Bulgaria (documento sin firma distribuido en sesión)]

1. La PRESIDENTA invita a la delegación de Bulgaria a tomar de nuevo asiento en la mesa del Comité y a responder a las preguntas formuladas al final de la sesión precedente en relación con los artículos 6, 7, 8 y 9 del Pacto.

2. El Sr. DRAGANOV (Bulgaria) recuerda que, en virtud del párrafo 4 del artículo 5 de la Constitución de Bulgaria, los instrumentos internacionales forman parte integrante del derecho interno -después de su ratificación, promulgación y publicación en el diario oficial- y prevalecen sobre la legislación nacional. Las respuestas escritas del Gobierno de Bulgaria contienen además algunos ejemplos de casos en los que se han invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales. El número de casos de esta clase no es grande, pero el público en general está cada vez mejor informado sobre su derecho a invocar directamente el Pacto, en particular gracias a la actividad de las organizaciones no gubernamentales. También se procede a la sensibilización de los profesionales. Así, en 1997 se creó un centro de formación especial para magistrados.

3. El Sr. RIEDEL desearía que se le dieran detalles sobre la aplicación concreta de las disposiciones del Pacto y se pregunta en particular si las personas que han invocado las disposiciones del Pacto han ganado el proceso y si los fallos pronunciados en estos asuntos han hecho jurisprudencia.

4. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO se congratula por la creación del centro de formación para magistrados e invita a la delegación a dar más información a este respecto.

5. La Sra. SREDKOVA (Bulgaria) dice que los fallos pronunciados sobre la base del Pacto, los primeros de los cuales datan de 1993, se han ejecutado. El pequeño número de fallos de esta clase se explica por el desconocimiento de los instrumentos internacionales, razón por la cual existe ahora una nueva asignatura titulada "derecho internacional del trabajo y derecho social internacional" en la Facultad de Derecho de Sofía. Además, en 1996 y 1997 se organizó un curso de enseñanza superior de dos años de duración para el personal de la inspección del trabajo. En este sector, Bulgaria prepara actualmente un proyecto de modificación del Código del Trabajo que se inspira en el Pacto y en el que se prevé un mecanismo de solución de controversias entre empleadores y empleados. Por su parte, el centro de formación especial para magistrados ha organizado hasta la fecha dos cursos de formación en protección de los derechos humanos y sus dos principales objetivos son la formación especializada de los magistrados recientemente nombrados (durante los tres primeros años en que ejercen sus funciones) y la formación de los jueces a todos los niveles.

6. El Sr. DRAGANOV (Bulgaria) se refiere a la pregunta del Sr. Reidel sobre el proyecto de protocolo facultativo y señala que ha entrado en relación con su Gobierno para averiguar su punto de vista más reciente sobre las reservas formuladas por Bulgaria en relación con dicho proyecto de protocolo y espera poder comunicar al Comité los resultados de esta gestión en su sesión siguiente.

7. En lo que respecta a la asistencia social, el orador no puede citar estadísticas exactas sobre el número de romaníes que la cobran, porque las prestaciones se conceden sobre la base de criterios socioeconómicos y no étnicos. La información obtenida en los censos nacionales hace pensar sin embargo que la población romaní es el grupo que recibe la mayor parte de las prestaciones sociales, lo que contradice la alegación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que los romaníes tropiezan con dificultades cuando solicitan prestaciones sociales; en el párrafo 4.4 de la respuesta escrita se dan detalles a este respecto. El orador indica además que no se puede hablar de interrupción, sino solamente de retraso, en el pago de la asistencia directa.

8. En cuanto a qué instituciones están encargadas de la protección de los derechos humanos, el Sr. Draganov remite al párrafo 4.7 de las respuestas escritas e insiste en particular sobre la reciente creación de un grupo de trabajo especial para la cuestión de la integración de los romaníes. Como en todos los países, estas instituciones tienen efectivamente necesidad de apoyo. De ahí que actualmente se trabaje para organizar una formación destinada especialmente a su personal. Se han realizado además estudios para determinar la oportunidad de crear una estructura del tipo del "defensor del pueblo" en Bulgaria. La concesión del estatuto de refugiado incumbe a la dirección de refugiados, organismo de rango ministerial. Según la reglamentación vigente, es posible guardar en el aeropuerto durante 24 horas a las personas que solicitan asilo en Bulgaria antes de su envío a un centro de tránsito. Existen asimismo centros de urgencia en los cuales, en casos especiales, se puede conceder en 72 horas el estatuto de refugiado. Refiriéndose a la cuestión de la educación de los nómadas, el orador indica que, por cuanto las autoridades saben, no existen prácticamente en el territorio de Bulgaria. Sólo hay una comunidad de unos 200 ganaderos itinerantes a lo largo de la frontera griega y la educación de los niños de esta comunidad no plantea problemas.

9. La Sra. SREDKOVA (Bulgaria) subraya que las mujeres tienen igual acceso que los hombres a la educación y están muy presentes en el sistema educativo a todos los niveles, incluido el superior, aunque reconoce que sufren más del desempleo. La Agencia Nacional del Empleo no ha concebido programas específicos en favor de las mujeres, pero éstas pueden evidentemente recurrir a los diversos programas existentes para las personas en situación difícil. La Agencia tiene también desde 1994 un programa de alfabetización y de formación profesional para personas de origen étnico mixto, jóvenes y mujeres. También desde 1994 existe un programa titulado "De la asistencia social al empleo", dirigido a las personas desfavorecidas, como las de muy bajos ingresos o las madres solteras; en 1997 hubo unos 4.500 beneficiarios de este programa. Se ha establecido también un programa nacional contra el desempleo de los jóvenes, gracias al cual jóvenes de uno y otro sexo pueden recibir formación profesional o asesoramiento sobre orientación profesional o creación de empresas.

10. La Ley de protección contra el desempleo y promoción del empleo de 1997 prevé incentivos financieros para los empleadores que contraten a personas

desfavorecidas, en particular jóvenes menores de 28 años, discapacitados y desempleados de larga duración. Estas medidas han permitido hasta la fecha el empleo de 3.781 personas.

11. En lo que respecta a la protección de la maternidad, la Sra. Sredkova remite a los párrafos 136 a 144 del tercer informe periódico y añade que el Código laboral prevé la posibilidad de que el empleador haga seguir una formación profesional a la mujer que regresa de una licencia de maternidad con objeto de que adquiera los nuevos conocimientos necesarios para la ocupación de su empleo precedente. La licencia postnatal puede ser tomada por la madre o el padre, aunque este último caso es bastante raro, o incluso por uno de los abuelos, que es el caso más frecuente. En lo que atañe a la discriminación en el lugar de trabajo, la Sra. Sredkova, refuta la alegación de que hay un gran número de romaníes víctima de despidos. La difícil situación del empleo imputable al proceso de reestructuración del país y a los cambios estructurales en curso en las empresas no repercute especialmente en los romaníes sino en la totalidad de los búlgaros. Los romaníes están más expuestos al riesgo de despido, pero no por razón de su origen étnico sino sencillamente por su bajo nivel de instrucción y sus escasas calificaciones.

12. La discriminación en el trabajo está prohibida en Bulgaria, cualquiera que sea su fundamento. Según la inspección del trabajo, se han observado sin embargo ciertos casos de discriminación indirecta, fundada entre otras cosas en el origen étnico o el sexo, pero los empleadores culpables de este tipo de abusos han sido debidamente sancionados por la inspección del trabajo.

13. En lo que respecta al derecho de huelga, la Sra. Sredkova explica que el ejercicio de este derecho, garantizado en el artículo 50 de la Constitución de Bulgaria, no corresponde a los sindicatos sino a los empleados, quienes se pronuncian por mayoría simple. Los obreros y empleados de ciertos sectores, como la salud, la producción, distribución y suministro de electricidad y el aparato judicial, carecen del derecho de huelga. Se han modificado algunos artículos del Código de Trabajo para favorecer la solución de los conflictos colectivos de trabajo por medios distintos de la huelga -en particular la negociación directa entre las partes, la mediación y el arbitraje. A estos efectos se creó en 1998 la agencia nacional para la mediación en el sector del empleo.

14. Hay una sola instancia competente para determinar si una huelga es política o no: el tribunal de distrito. La ley prevé que toda huelga es legal, salvo decisión en contrario del tribunal competente. El empleador, los empleados no huelguistas y el Estado pueden impugnar la legalidad de una huelga. Interviene entonces el tribunal de distrito, que debe pronunciarse en sesión pública, como máximo 14 días después del comienzo del procedimiento. En la práctica se han considerado ilegales ciertas huelgas, pero en un número mucho mayor de casos se ha reconocido su carácter legal.

15. La Sra. Sredkova señala, en respuesta al Sr. Wimer, que el artículo 12 de la Constitución de Bulgaria dispone en particular que las asociaciones de ciudadanos, comprendidos los sindicatos, no han de perseguir objetivos políticos ni dedicarse a ninguna actividad que incumbe a los partidos políticos. Por actividad política el legislador entiende toda actividad relacionada con la organización y la celebración de elecciones.

16. En respuesta a las preguntas formuladas por varios miembros del Comité sobre el salario mínimo, la Sra. Sredkova remite a los párrafos 45 y siguientes del tercer informe periódico de Bulgaria, en los que se expone detalladamente el sistema utilizado. Recuerda que el salario mínimo se fija en el curso de negociaciones tripartitas, en las que participan los representantes del Estado, los empleadores y los sindicatos más representativos. El salario mínimo es efectivamente muy bajo en Bulgaria, pero la situación económica del país es tal que no es posible aumentarlo de momento. El salario mínimo es sin embargo de dos a tres veces más elevado en ciertos sectores económicos, como la banca y el sector de la electricidad.

17. El sistema de seguro social contra el desempleo es contributivo. Todo empleado que justifique seis meses de actividad durante los 15 meses precedentes tiene derecho a una prestación equivalente al 80% del sueldo percibido durante el período de actividad, pero nunca inferior al 90% del salario mínimo. La duración de la prestación varía según la antigüedad y va de cuatro meses en el caso de los trabajadores con menos de diez años de antigüedad a un año en el caso de los que tienen una antigüedad superior a 20 años. Tres grupos de personas -los empleados a jornada parcial, las personas que siguen un curso de formación o de reinserción y los desempleados que buscan empleo durante más de 12 meses- tienen además derecho a la prestación durante seis meses; los interesados deben luego esperar un año antes de poder cobrar de nuevo la prestación.

18. Hay dos razones que explican el importante aumento del número de beneficiarios de la prestación de desempleo observado estos últimos años. Por un lado, hasta 1997 los diplomados de la enseñanza secundaria o superior sin empleo tenían también derecho a esa prestación, lo que no sucede ya. Por otro lado, el número de desempleados de larga duración ha aumentado y al mismo tiempo el número de empleos vacantes no ha dejado de disminuir.

19. El Sr. GRISSA observa que el jefe de la delegación de Bulgaria ha negado la existencia de discriminación de cualquier tipo en el país, aunque ha reconocido que ciertos servicios del Estado designan a ciertas personas en función de su origen étnico. Ahora bien, la experiencia demuestra que, desde que el momento en que se puede designar a una persona ante un funcionario como perteneciente a tal o cual grupo étnico o lingüístico, la discriminación es posible. Muchos países han cesado, pues, de efectuar distinciones por razones de raza, color, origen étnico o religioso.

20. Por otra parte, el Sr. Grissa se pregunta cómo pueden las autoridades de Bulgaria hablar, tanto en su informe escrito como en su intervención verbal, de un salario mínimo nacional si no existe un solo y único salario mínimo.

21. El Sr. HUNT observa que no se ha respondido todavía a la pregunta de si existe realmente en Bulgaria una institución nacional encargada de promover y defender los derechos humanos, es decir, una Comisión nacional establecida de conformidad con los "Principios de París". Bulgaria no parece disponer todavía de una institución de esa clase. Quizá pudiera, en su caso, pensar en dotarse de una estructura de este tipo y encomendarla el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Conviene a este respecto señalar a la atención de la delegación que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos dispone de un programa muy completo que tiene precisamente por objeto ayudar a crear estas instituciones a los Estados que desean hacerlo.

22. El Sr. TEXIER considera bastante completas las respuestas de la delegación a las preguntas sobre los refugiados, pero destaca que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sigue inquieto a causa del procedimiento seguido en la materia por Bulgaria. En efecto, quien solicita asilo debe poder explicar su situación a un servicio competente, que a su vez debe examinar la solicitud en función de hechos concretos y no de prejuicios sobre la situación más o menos grave reinante en el país de origen del solicitante. Debe existir un procedimiento para elevar recurso si se deniega la solicitud.

23. En lo que respecta al artículo 8 del Pacto, relativo a la libertad sindical, la delegación de Bulgaria ha reconocido que los artículos 11 y 16 de la Ley sobre solución de los conflictos colectivos de trabajo limitan el derecho de huelga. Ahora bien, está claro que la contradicción entre estos artículos y la interpretación que les da el Comité de Expertos de la OIT subsiste. La delegación ha recordado que el Tribunal Supremo de Bulgaria ha considerado acorde con la Constitución del país esta limitación del derecho de huelga. Bulgaria ha ratificado sin embargo el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 (Convenio N° 87) de la OIT, que tiene normalmente un valor jurídico superior a los textos nacionales.

24. Además, el Sr. Texier observa que la delegación ha indicado que ciertos desempleados perciben las prestaciones de desempleo durante seis meses en su primer año de inactividad y deben luego esperar un año antes de poder cobrar de nuevo esas prestaciones. Cabe preguntarse qué sucede durante ese año, de qué viven entre tanto esas personas y si existe realmente un ingreso mínimo previsto para quienes tienen ingresos inferiores al ingreso mínimo fijado por la ley.

25. El Sr. ANTANOVICH señala que el objetivo del salario mínimo es ofrecer un nivel de vida decente a una persona determinada y a su familia. De ahí que el ingreso mínimo sea un instrumento importante de los derechos humanos. Ahora bien, si el sueldo mínimo no permite garantizar un nivel de vida decente porque es excesivamente bajo, deja de ser un instrumento de derechos humanos para transformarse en un simple indicador económico. La delegación ha señalado que ciertas empresas privadas pueden pagar hasta dos veces el importe del salario mínimo nacional, pero cabe que ni siquiera ello baste. ¿Cabe decir en este caso que, en las circunstancias actuales, el Estado búlgaro no está en condiciones de garantizar un ingreso mínimo suficiente para ofrecer un nivel de vida decente a sus ciudadanos?

26. El Sr. THAPALIA dice que, según la información publicada hace poco en el Herald Tribune, muchas personas mayores de 30 años están desempleadas en Bulgaria porque todas las ofertas de empleo se dirigen a quienes no han alcanzado todavía esa edad. El orador pregunta si las personas mayores de 30 años pueden invocar una violación del derecho al trabajo ante un tribunal y si se han previsto programas de formación para este grupo de población.

27. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO observa que en Bulgaria las personas de edad no parecen disponer de programas de asistencia social o de inserción profesional y pregunta cómo viven esas personas y si cuentan por lo menos con la asistencia social. La oradora desearía además que se responda a su pregunta sobre la formación de los magistrados.

28. El Sr. SADI pregunta qué porcentaje del presupuesto nacional se dedica a las ayudas y prestaciones sociales y si esta ayuda del Estado constituye o no una prioridad para las autoridades búlgaras.

29. La Sra. SREDKOVA (Bulgaria) señala que existe en Bulgaria un salario mínimo nacional aplicable en todo el territorio pero que, en cada sector de la economía, los interlocutores sociales tienen la posibilidad de fijar un salario mínimo más elevado que ese salario mínimo nacional.

30. Bulgaria no se ha dotado todavía de una institución nacional encargada de los derechos humanos. El Gobierno tendrá debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité a este respecto.

31. En lo que atañe al derecho de huelga, el Tribunal Constitucional de Bulgaria ha estimado que no había contradicción entre las disposiciones de los artículos 11 y 16 de la Ley sobre solución de los conflictos colectivos de trabajo y las disposiciones del Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. En efecto, en este Convenio no se precisa la manera en que se deben tomar las decisiones sobre la organización de una huelga. Dicho esto, los sindicatos propondrán quizá, durante el debate sobre la modificación de la mencionada ley, la reducción o la supresión de las limitaciones del derecho de huelga previstas en ella para ciertos sectores.

32. Los desempleados cuyo derecho a las prestaciones se acaba pueden obtener ayuda si cumplen las condiciones fijadas por la Ley sobre la asistencia social, en particular en materia de ingresos y patrimonio.

33. En lo que respecta al salario mínimo, preciso es reconocer que no permite garantizar un nivel de vida suficiente. Por desgracia, no es posible aumentarlo porque ello podría poner en peligro la transición a la economía de mercado.

34. En cuanto a la discriminación en materia de empleo, en particular la fundada en la edad, se trata de prácticas aisladas. Conviene alentar a las personas que son víctimas de ella a dirigirse a la inspección del trabajo o a los tribunales y recordarles además que el procedimiento en ambos casos es gratuito.

35. La PRESIDENTA invita a la delegación de Bulgaria a pasar al examen de la aplicación de los artículos 10, 11 y 12 del Pacto.

36. El Sr. DRAGANOV (Bulgaria) dice que todo el mundo tiene una libertad total para elegir en los censos en qué categoría desea ser clasificado, por ejemplo, "romaní" o "de origen búlgaro".

37. El artículo 51 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad social y a la asistencia social. El sistema de seguridad social es objeto desde hace varios años de reformas fundamentales, encaminadas sobre todo a extenderlo a nuevas categorías de población, por ejemplo, los comerciantes y agricultores, y a ofrecer protección contra el desempleo. Se va estableciendo progresivamente un nuevo sistema nacional de seguro de enfermedad. La administración de las nuevas instituciones es tripartita. Se han adoptado diferentes leyes sobre la seguridad social, el seguro de enfermedad, la protección contra el desempleo y la protección del empleo y ha sido aprobado en primera lectura por la Asamblea Nacional un código relativo a la seguridad social obligatoria.

38. En cuanto a la protección de la infancia, de la madre y de la familia, la Asamblea Nacional ha adoptado en primera lectura un proyecto de ley sobre

protección de la infancia y se está elaborando un nuevo proyecto del código de la familia.

39. Dadas las dificultades económicas con que tropieza el país, el derecho a un nivel de vida suficiente es actualmente el más difícil de satisfacer. El artículo 52 de la Constitución garantiza el derecho al seguro de enfermedad y a la atención médica. Los servicios de salud pública gratuitos están siendo remplazados progresivamente por un nuevo sistema de seguro de enfermedad financiado por cotizaciones y que debería estar plenamente en marcha a fines de 2001. En el informe y en las respuestas escritas se exponen en detalle los problemas que han surgido durante el establecimiento de este nuevo sistema.

40. Entre los hechos importantes acaecidos desde la presentación de las respuestas escritas cabe citar la adopción de la ley sobre la lucha contra el abuso de drogas y la ley sobre las instituciones médicas, el establecimiento del plan de trabajo para la prevención del VIH/SIDA y la realización de la primera parte del programa común del Ministerio de Salud y el PNUD sobre el VIH/SIDA.

41. El Sr. HUNT desearía detalles sobre las medidas, legislativas y otra clase, tomadas por el Gobierno para prevenir la violencia contra la mujer y combatir este fenómeno.

42. El Sr. ANTANOVICH observa en las respuestas escritas [párrafo 26.3 a) ii)] que la duración máxima de la estancia de un niño en un orfelinato es de seis meses y pregunta qué sucede con estos niños una vez expirado ese plazo.

43. Desearía también detalles sobre las becas concedidas por el Estado a niños pertenecientes a medios desfavorecidos, así como sobre la protección y la asistencia que, en virtud del artículo 10 del Pacto, se debe ofrecer a las familias, en particular a las que cuentan entre sus miembros con niños discapacitados o que padecen enfermedades crónicas.

44. El Sr. SADI pregunta si el nivel de vida de la población en general y el nivel de protección de la familia, de la madre y de la infancia en particular han aumentado desde que Bulgaria optó por la economía de mercado.

45. El Sr. TEXIER tiene entendido que en Bulgaria un empleado puede despedir a una mujer embarazada si obtiene la autorización de la inspección del trabajo. A su juicio, la prohibición de despedir a una mujer embarazada no debería admitir excepciones.

46. En cuanto al derecho a un nivel de vida suficiente, sería interesante saber si el empobrecimiento de la población búlgara que, como se observa en el cuadro de la página 49 del informe, es sumamente inquietante, continua todavía y en qué medida la privatización de las empresas es responsable de esta evolución.

47. A este respecto, en el párrafo 216 del informe se dice que el sistema de atribución de viviendas se regirá con el tiempo por la oferta y la demanda. El orador pregunta qué medidas se propone tomar el Gobierno para que las categorías de población más vulnerables puedan todavía tener acceso a la vivienda. Por último, el Sr. Texier desea saber cómo se propone el Gobierno conciliar la privatización por un lado y el derecho a la vivienda y a una alimentación suficiente por otro.

48. El Sr. GRISSA pregunta si hay en Bulgaria, como en la mayoría de los países en transición, niños de la calle y, en caso afirmativo, qué medidas se toman para solucionar este problema.

49. En el párrafo 151 del informe se dice que, como el trabajo infantil está prohibido en Bulgaria, no se ha examinado la cuestión y en el párrafo 52 se añade que no es posible determinar el número de niños empleados por su familia, en la casa, en el campo o en tiendas propiedad de sus padres. Sería pues útil conocer detalles sobre el trabajo infantil. Todo el mundo sabe en efecto que, cuando la situación económica se degrada, los padres recurren a veces al trabajo de los hijos para aumentar los ingresos de la familia.

50. El Sr. RATTRAY pregunta qué medidas concretas toma el Gobierno para cumplir sus obligaciones en virtud del Pacto, en particular en lo que respecta el derecho a la vivienda y al derecho a una alimentación suficiente. A este respecto, es inquietante leer en el informe que la ayuda del Estado para la construcción de viviendas sólo tiene ahora carácter simbólico (pár. 216) y que las subvenciones del Estado para la vivienda han desaparecido prácticamente (pár. 223).

51. El Sr. RIEDEL pregunta qué medidas concretas se han tomado para velar por el ejercicio del derecho a la vivienda, el derecho a una alimentación suficiente y el derecho a la salud. A este respecto, el Gobierno de Bulgaria reconoce con una elogiable franqueza en el párrafo 36.1 de sus respuestas escritas que la atención médica es cada vez más inaccesible a los grupos más vulnerables, es decir, los discapacitados, los jubilados, los desempleados y la población de bajos ingresos. El Gobierno admite también en el párrafo 233 del informe, que el estado de salud física y mental de la población búlgara revela ciertas tendencias preocupantes (aumento de la tasa de la mortalidad general e infantil y disminución de la esperanza de vida). Ahora bien, en virtud del artículo 12 del Pacto, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

52. Además, en el informe alternativo de la Bulgarian Gender Research Foundation se dice que la instauración del sistema de seguro de enfermedad y la reestructuración y la privatización de las instituciones médicas se han aplazado a julio de 2000 y que entretanto los servicios de salud seguirán deteriorándose y la penuria de medicamentos y de material médico se agravará progresivamente.

53. Por último, sería interesante saber cómo se propone el Gobierno remediar la superpoblación de los establecimientos psiquiátricos y la falta de recursos y de personal especializado en estos establecimientos.

54. El Sr. CEAUSU desea citar algunas cifras que merecen reflexión. Según la información que se da en las respuestas escritas, la proporción de familias cuyos ingresos son inferiores al nivel mínimo de subsistencia es del 54% y la proporción de familias cuyos ingresos son inferiores al mínimo social ha pasado de 41% en 1990 a 73% en 1996. La relación entre el 20% más rico de la población y el 20% más pobre era de 3,5 en el período 1980-1992 y de 5,8% en 1996. Ello quiere decir que la mayoría de la población empobrece mientras que una pequeña parte de la población ve aumentar sus ingresos considerablemente. Sería interesante tratar de explicar coherentemente este fenómeno, frecuente en los países en transición, y determinar además si existe un mecanismo equitativo de negociación y de fijación del salario mínimo.

55. En su respuesta escrita a la pregunta 27 de la lista de cuestiones que han de tratarse, el Gobierno de Bulgaria se contenta con indicar que los proyectos de ley relativos a la protección de los derechos del niño no han sido todavía adoptados por la Asamblea Nacional y cabe preguntarse si ello obedece a que la Asamblea Nacional no ha iniciado todavía el examen de estos proyectos de ley, a que el Gobierno ha retirado esos proyectos o a que esos proyectos han sido rechazados. Además, Bulgaria va a introducir un nuevo sistema de seguro de enfermedad que entrará en vigor el 1º de enero de 2000. En ese sistema se prevé que el Estado se hará cargo de los gastos médicos de los jubilados, pero el orador se pregunta qué sucede en el caso de los estudiantes y si éstos dispondrán gratuitamente del seguro de enfermedad o estarán sujetos a un régimen especial.

56. Varios párrafos del informe están dedicados a los programas que se llevan a cabo en los sectores de la salud y la nutrición, pero la mayoría de estos programas se dirigen solamente a profesionales como médicos o enfermeros. El orador pregunta si existen programas de educación sanitaria destinados al conjunto de la población.

57. En lo que respecta a la situación de la vivienda, el Sr. Ceausu no entiende del todo los cuadros presentados en las respuestas escritas a propósito de la cuestión 33 de la lista de cuestiones que han de tratarse. En particular, desearía saber qué abarca la expresión "unidades de habitación utilizadas" y le agradaría que se aclarasen las cifras indicadas.

58. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO observa con preocupación que el desempleo reina entre los trabajadores de más edad y se pregunta si éstos no son objeto de una discriminación por razón de la edad, por ejemplo cuando las empresas prefieren contratar jóvenes porque éstos cuestan menos. Ha creído también entender que el Gobierno de Bulgaria se propone aumentar la edad de jubilación, lo que agravaría todavía más la situación de los trabajadores de más edad. En el párrafo 20.1 de las respuestas escritas se habla de una pensión social de jubilación anticipada y desempleo y la oradora pregunta cuál es su importe, qué proporción guarda con el salario mínimo y a partir de qué edad se la entrega.

59. La respuesta que se da a la pregunta 28 de la lista de cuestiones que han de tratarse, relativa a la amplitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres y los medios utilizados para combatirla, no es muy detallada. Sería interesante tener más información sobre la amplitud del fenómeno y también sobre las medidas tomadas.

60. El Sr. AHMED juzga importante estudiar atentamente los efectos de la política económica en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y cita a este respecto diversas informaciones procedentes de distintas fuentes. Según el informe del PNUD sobre desarrollo humano de 1997, hay grandes sectores de la población de Bulgaria que viven por debajo del umbral de pobreza, cualquiera que sea la manera en que éste se determine. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dice, en su informe anual de 1998, que le conmovió especialmente el enorme porcentaje de personas que viven por debajo del mínimo vital en Bulgaria (el 80% aproximadamente según la delegación). Informaciones de otro origen (Eastern Europe, 1996), indican que en 1995 más de un tercio de las familias padecían de malnutrición, aunque gastaban el 70% de sus ingresos en alimentación.

61. En lo que respecta al derecho a la vivienda, el informe sobre desarrollo humano de 1997 señala que en 1992 casi la mitad de la población de Bulgaria vivía en malas condiciones en lo que atañe a la vivienda. En el sector de la salud, en un informe elaborado por una organización no gubernamental se dice que en la principal maternidad de Sofía hay una cruel penuria de personal y medicamentos. Mientras que con el antiguo sistema la asistencia médica, incluida la asistencia al parto, era gratuita, las mujeres deben hoy pagar por el parto una suma considerable en proporción con el salario medio. Es necesario sobornar al médico para recibir una buena atención. Antiguamente las mujeres que tenían un hijo percibían íntegramente su salario durante dos años y ahora lo reciben solamente durante cinco meses. Según una médica miembro de la Asociación de Mujeres Universitarias, la situación de las madres solteras es todavía más dramática, siendo así que un tercio de los niños nacen fuera de matrimonio. Toda la asistencia de salud física y mental se ha deteriorado y un gran número de hospitales y centros médicos han tenido que cerrar o reducir su capacidad.

62. El Sr. Ahmed opina que, frente a esta situación, la cuestión de fondo que se plantea es la de si el Gobierno búlgaro puede hallar un justo equilibrio entre la continuación de la reforma económica por un lado y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales por otro. El orador agradecería a la delegación de Bulgaria que transmitiese su inquietud a su Gobierno porque es indispensable que éste reflexione sobre las consecuencias de la reestructuración en el ejercicio de los derechos humanos.

63. El Sr. WIMER desearía más detalles sobre la situación en materia de vivienda en Bulgaria. Desearía en particular conocer la orientación de la política gubernamental frente a la nueva situación económica, teniendo sobre todo en cuenta que el régimen precedente seguía una política social en materia de vivienda.

64. El Sr. DRAGANOV (Bulgaria) dice que su delegación responderá detalladamente en la siguiente sesión a todas las preguntas formuladas y que se entregará a la secretaría un texto sobre los programas de integración realizados en Bulgaria a favor de los romaníes. Observa que la mayoría de las preguntas formuladas son de orden social, político e incluso filosófico y señala que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales cuesta cara y sufre inevitablemente las consecuencias de las restricciones presupuestarias. Dicho esto, el Gobierno de Bulgaria, o más bien el Estado o el país en su conjunto porque todo no incumbe al Gobierno, pone empeño en conciliar la continuación de la reforma y el goce de los derechos. En lo que respecta a los servicios de salud, la transición de un sistema centralizado estatal de salud a un sistema de seguro privado no se hace en un día y cuesta cara. Se acogería con sumo agrado la ayuda de las instituciones financieras internacionales a este respecto. La atención de salud seguirá siendo gratuita hasta la entrada en vigor del sistema de seguro privado. La calidad de la atención no es siempre tal alta como debiera, pero las autoridades procuran mejorar la situación mediante la ejecución de programas con ayuda de asociaciones caritativas, de ONG o de instituciones financieras internacionales. La situación evoluciona también en materia de vivienda y es interesante observar que el número de propietarios es relativamente elevado en Bulgaria.

65. La Sra. SREDKOVA (Bulgaria) refuta algunas de las informaciones mencionadas por los miembros del Comité y que han sido extraídas de informes de

organizaciones no gubernamentales. La oradora no ha tenido conocimiento del informe "alternativo" mencionado entre otros por el Sr. Riedel, ni conoce en absoluto la base sobre la cual se ha elaborado dicho informe ni su contenido. Podría ciertamente averiguarlo antes de la próxima sesión, pero no está segura de que sea éste el procedimiento acertado. Sea como fuere, refuta enérgicamente la información de que las madres percibiesen anteriormente el salario íntegro durante dos años después del parto y sólo perciben ahora dicho salario durante cinco meses. Jamás las mujeres búlgaras -como tampoco las mujeres de otros países europeos- han percibido la totalidad de su salario durante dos años después del parto. Con arreglo al Código del Trabajo de Bulgaria, la duración total de la licencia de maternidad concedida a la mujer depende del número de hijos ya nacidos: 120 días en el caso del primer hijo y 150 días en el caso del segundo. De los 120 días de licencia global, 45 corresponden a la licencia prenatal. A continuación de la licencia de maternidad, la madre puede obtener otra licencia para la crianza del niño hasta que éste haya alcanzado la edad de dos años y, durante este último período, tiene derecho a una prestación correspondiente al salario mínimo pagado por la seguridad social. En lo que respecta a las prestaciones de maternidad y crianza, es evidente que la situación de la mujer no ha empeorado. Es más, cuando hasta 1992 sólo tenían derecho a la prestación de maternidad las mujeres asalariadas, desde ese año las mujeres en otra situación, por ejemplo las trabajadoras autónomas, la pueden cobrar también.

66. El Sr. RIEDEL había pensado que la delegación de Bulgaria conocía el informe alternativo elaborado por las ONG y dice que, como no es así, no espera que la delegación responda en detalle a las cuestiones suscitadas. Los informes elaborados por las ONG son sin embargo útiles por la información que aportan. El Comité no hace referencia a ellos para acusar a las autoridades del país, sino para alimentar el diálogo con las delegaciones en un espíritu constructivo.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.